



Subvención por concesión directa al equipo femenino del Club Patí Voltregà

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que en el presupuesto del ejercicio 2021 figuran créditos por importe de 1.000 euros correspondientes a una subvención por concesión directa al equipo femenino del Club Patí Voltregà.

Vista la petición formulada por el Club Patí Voltregà con fecha 22 de Noviembre de 2021 para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de gastos del equipo de hockey femenino.

En virtud de todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Club Patí Voltregà, con NIF G58168642, por un importe de 1.000 euros, destinada a financiar gastos del equipo femenino de hockey.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 1.000 euros con cargo a la aplicación 5-2312-48001, del presupuesto del ejercicio 2021 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad mencionada en el punto primero, la que se llevará a cabo durante el ejercicio 2021.
2. El beneficiario deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 31 de diciembre de 2021, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada según el artículo 75 del RLGS.
3. El pago de la subvención se realizará previa justificación de los gastos en los terminos detallados en el punto anterior.
4. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de



buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación:

- a) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c) Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- d) Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
- e) Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- f) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto.- Se entenderá aceptada la subvención si el / la beneficiario / a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

Quinto.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Sexto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Séptimo.- NOTIFICAR estos acuerdos al Club Patí Voltregà.